

# CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de la Alcaldía de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, **CERTIFICA: EL PREAMBULO, PUNTO Y FINAL** del asiento que se encuentra en Libro de Actas que lleva esta Corporación Municipal durante el año 2024, la cual dice literalmente así: **-ACTA NO. 015-2024.-** Reunidos en el salón de sesiones del palacio municipal con el fin de llevar a cabo la celebración de la sesión ordinaria programada para esta fecha Jueves quince (15) de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024), de la honorable Corporación Municipal del municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, misma que se desarrolló de siguiente manera: **PRIMERO:** se hizo la respectiva comprobación del quórum, estando presente el señor vice alcalde municipal Clifford Erwin Mejía Norman quien preside la sesión ya que el señor alcalde se encuentra en una reunión en el municipio de Roatán y la presencia de los regidores: Sterling Lucas Lucas Regidor número uno, Jeanie Mishell Hernández Stanley Regidora número dos, Dilian Jeaneth Salgado Hernández Regidora número tres, Jeannie Ironee Lowrence Regidora número cuatro, Clifford Reginald Pandy Larence regidor número cinco, Wualter Alexander Orellana García regidor número seis, Duggard Kellogg Gale Gordon regidor número siete, Vilma Xiomara Gómez Perdomo regidora número ocho y la abogada Yeny Eveliz Colindres Padilla secretaria Municipal que da fe. **-SEGUNDO:** El señor alcalde Gilbert Carrison Dilbert Green dio por abierta la sesión siendo las dos de la Tarde (02:00 P.M), procediendo inmediatamente a elevar una oración a Dios por parte del Regidor Sterling Lucas Lucas .- **TERCERO:**..... **CUARTO:** ..... **QUINTO:** ..... **SEXTO:** en este punto el señor alcalde municipal sometió al pleno de la corporación lo referente al nombramiento de la auditora Municipal una vez analizado y ampliamente discutido se sometió a votación quedando por mayoría de votos de los miembros de la corporación municipal como auditora a la señora **DANIELA ABDI MEZA MENOCA** Con Documento Nacional de Identificación(DNI) 1103199000190 como Auditora interna de esta municipalidad en sustitución de la señora **ERIKA RELINA BARDALES** quien es removida de su cargo y se nombra a la señora **DANIELA ABDI MEZA MENOCA** ..... quedando aprobado y ratificado dicho nombramiento.- **SEPTIMO:** No habiendo más que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las cinco con y veintisiete minutos de la tarde (05:27 p.m.) firmando todos para constancia junto con la secretaria municipal que da fe.

Oak Ridge, Municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, a los once días del mes de Septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**YENY EVELIZ COLINDRES PADILLA**  
SECRETARIA MUNICIPAL





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros por una parte **GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 1101-1958-00135, de este domicilio, quien acciona en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Santos Guardiola y que en adelante se denominará "**EL PATRONO**", y por la otra, la profesional del derecho abogada **KEMBERLY FABIOLA BALTODANO TEWIS**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, Abogado, con Documento Nacional de Identificación(DNI)0101199900370, con número de colegiación del honorable colegio de abogados de Honduras número 32033 y con domicilio en la Comunidad de Oak Ridge, Municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**", ambos de este vecindario; hemos convenido en celebrar y al efecto se celebra el presente contrato por servicios profesionales conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a trabajar para **EL PATRONO**, realizando el trabajo de: **ASESORA LEGAL INTERNA** quien sea la responsable de resolver las situaciones legales que resulten de las relaciones entre la Municipalidad y los particulares, usuarios de los servicios municipales, así como, también le corresponderá brindar asesoría en materia legal al Alcalde, Corporación y demás departamentos de la Municipalidad. Ésta posición se establece en base Artículo 64 de la Ley de Municipalidades.- Dependerá jerárquicamente de la Alcaldía Municipal, por lo que responde directamente de su gestión ante el Alcalde Municipal

### **SEGUNDO: sus Funciones Principales:**

- Asesorar a la Corporación, al alcalde, a las dependencias y otros órganos de la Municipalidad en todos los asuntos del orden legal.
- Revisar y dictaminar sobre los convenios, contratos y demás documentos que sometan a consideración y firma del alcalde Municipal.

**JUNTOS RESCATEMOS SANTOS GUARDIOLA**  
Islas de la Bahía, Teléfono: 2435-2183 Fax: 2435-2428  
alcaldiasantosguardiola@gmail.com



- Revisar todos los borradores de contrato que utilice la Municipalidad.
- Compilar y archivar todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y disposiciones de orden jurídico, administrativo que componen la Municipalidad.
- Supervisar la debida aplicación de los instrumentos legales que manejan todas las dependencias de la Municipalidad.
- Servir de apoyo a los departamentos municipales que lo requieran.
- Servir de apoyo del asesor legal externo en asuntos municipales que este requiera.
- Las demás relacionadas con la naturaleza de la oficina y que sean asignadas por el alcalde Municipal.

**TERCERO:** El presente contrato será por un periodo de prueba por un termino de **sesenta días** contados desde el veintiséis(26) de Agosto del 2024 al veinticuatro(24) de Octubre del 2024, será esta etapa inicial del Contrato de Trabajo, teniendo por objeto esta primera fase apreciar las aptitudes del empleado como también su capacidad y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo y termino durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato con justa causa o sin ella , sin incurrir en responsabilidad de ninguna Naturaleza .-**CUARTO:** **EL TRABAJADOR**, tendrá un horario de trabajo de lunes a viernes y la hora de entrada del trabajador será de 8:00 Am, hasta las 5:00 Pm, horario que podrá ser cambiado según las exigencias del trabajo y a conveniencia del **PATRONO**. -**EL TRABAJADOR** podrá ser requerido para trabajar durante días feriados y descansos cuando las circunstancias lo requieran.

**QUINTO:** **EL TRABAJADOR** recibirá por la prestación de los servicios aquí contratados salario mensual de veintitrés mil lempiras **L. 23,000.00** y la misma será pagada mensualmente.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 22 del Código del Trabajo, en el presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar con eficiencia y poner el mayor de sus esfuerzos desarrollar el trabajo en forma **EXCLUSIVA** para **EL PATRONO**, **durante** su horario de trabajo

**JUNTOS RESCATEMOS SANTOS GUARDIOLA**  
**Islas de la Bahía, Teléfono: 2435-2183 Fax: 2435-2428**  
**alcaldiasantosgardiola@gmail.com**



**SEPTIMO :** En caso de que el **TRABAJADOR** utilice herramientas, útiles, bienes o implementos de trabajo propiedad de la INSTITUCION, este se compromete a utilizarlas con todo el cuidado necesario,- **EL TRABAJADOR** no utilizará los implementos proporcionados en actividades ajenas a la prestación del servicio contratado y deberá manipularlos únicamente de la manera instruida por el Patrono directamente.

**OCTAVO: EL TRABAJADOR** deberá desplazarse a su centro de trabajo por sus propios medios, excepto en casos en que deba desplazarse a otros lugares distintos y el Patrono opte por proporcionar el transporte requerido.

**NOVENO:** El día de descanso del trabajador será el día sábado y domingo, días que podrán ser requerido por el patrono cuando fuere necesario para la ejecución de actividades requeridas en el presente contrato.

**DECIMO:** Es prohibido al trabajador llegar a sus labores bajo la influencia de alcohol o droga de cualquier tipo, so pena de terminación de la relación de trabajo, asimismo no deberá presentarse a prestar sus servicios con camisas o camisetas desmangadas, excepto cuando la naturaleza del trabajo lo exija o permita.

**DECIMO PRIMERO:** El Trabajador no deberá faltar a su trabajo sin permiso, salvo las ausencias determinadas por la ley.

**DECIMO SEGUNDO:** El Trabajador deberá llegar a su lugar de trabajo con puntualidad.

**DECIMO TERCERO:** La violación de cualquiera de las condiciones de este contrato puede dar lugar a la aplicación del proceso disciplinario correspondiente.

**DECIMO CUARTO:** En todo lo no establecido en este contrato se estará a lo que dispone el Código del Trabajo al efecto y el Reglamento Interno si lo hubiere.

Y para fe, constancia y seguridad del presente contrato, se firma la misma en el municipio de Santos Guardiola, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiséis días del mes de Agosto del año 2024.

  
  
PATRONO

  
TRABAJADOR